



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 045-2023-UNACH

Chota, 03 de marzo de 2023

VISTO:

Carta N°001-2023-UNACH/DI-PE-D, de fecha 02 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 013-2023-UNACH, de fecha 18 de enero de 2023, se designó a la Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga como Coordinadora del Doctorado Internacional – DINTER, entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Universidad Federal de Piauí – UFPI - Brasil/Departamento de Enfermería/Posgrado en Enfermería.

Que, mediante Carta N°001-2023-UNACH/DI-PE-D, de fecha 02 de marzo de 2023, la Coordinadora del Doctorado Internacional – DINTER, entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Universidad Federal de Piauí – UFPI - Brasil/Departamento de Enfermería/Posgrado en Enfermería, solicita la aprobación del taller de proyecto de Coordinación preliminar de Doctorado Interinstitucional e Internacional – DINTER.

Que, el objetivo del presente taller es: Preparar a los docentes, con maestría, posibles candidatos para el acompañamiento de los criterios de selección de DINTER INTERNACIONAL entre la Universidade Federal do Piauí - UFPI/Departamento de Enfermagem/Programa de Pós-Graduação em Enfermagem y la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Perú/Escuela Profesional de Enfermería.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Taller denominado: Proyecto de Coordinación preliminar de Doctorado Interinstitucional e Internacional – DINTER Universidad Federal de Piauí - UFPI/Departamento de Enfermería/Programa de Pós-Graduación en Enfermería y Universidad Nacional Autónoma de Chota - Perú/Escuela Profesional de Enfermería, el mismo que se desarrollará autofinanciado, con eficacia anticipada de inicio de ejecución a partir 13 de febrero de 2023, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Taller denominado: Proyecto de Coordinación preliminar de Doctorado Interinstitucional e Internacional – DINTER Universidad Federal de Piauí - UFPI/Departamento de Enfermería/Programa de Pós-Graduación en Enfermería y Universidad Nacional Autónoma de Chota - Perú/Escuela Profesional de Enfermería, el mismo que se desarrollará autofinanciado, con eficacia anticipada de inicio de ejecución a partir 13 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Taller aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Presidente de la Comisión Organizadora un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Administración
DIINTER
Archivo